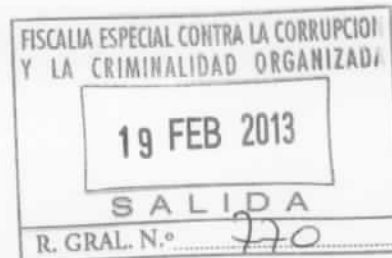




FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

R. 2950/13



Diligencias Previas 275/08
Juzgado Central de Instrucción nº 5



AL JUZGADO



El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencia de 4 de febrero de 2013 por la que se da traslado del escrito presentado por la representación procesal de ADADE, por el presente comparece y DICE:

PRIMERO. En el citado escrito se interesa la adopción, respecto del imputado Luis Bárcenas Gutiérrez, de medidas cautelares personales y reales con base tanto en el escrito por éste presentado en fecha 28 de enero de 2013 como en *“lo publicado en diversos medios de comunicación sobre la entrega por parte del imputado de importantes cantidades de dinero (...)”*.

La representación procesal de ADADE solicita asimismo la práctica de dos diligencias: *“la declaración de las personas no aforadas que figuran en las relaciones publicadas por el diario “el País” en su edición de 31 de enero y la declaración del Sr. Bárcenas”*.

SEGUNDO. Empezando por este último punto, sobre la práctica de las diligencias propuestas, cabe destacar que la declaración del imputado ha sido ya acordada y señalada para el próximo día 25 de febrero.

En cuanto al resto de las declaraciones solicitadas, el Fiscal ya se ha opuesto a las mismas por cuanto, como ha manifestado en otros escritos recientes como el de 1 de febrero de 2013, la información publicada en el periódico El País no aparece, en este momento y sin perjuicio de la evolución de la instrucción, relacionada con los hechos objeto de esta causa. Así, se señalaba que *“la posible existencia de una Caja B del Partido Popular, así como, en su caso, el origen de los fondos y el destino de los mismos está siendo investigado en las Diligencias Informativas 1/2013 que se tramitan en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la*



Criminalidad Organizada —abiertas en fecha 24 de enero de 2013— de modo que si surgiera conexión con los hechos objetos en esta causa se procedería de forma inmediata a su remisión a este Juzgado”.

En este mismo sentido se ha manifestado también el Instructor en Auto de 5 de febrero de 2013.

Por todo ello y de conformidad con lo ya resuelto, no procede, en el estado actual de la causa, la práctica de las declaraciones de quienes aparecen en las anotaciones publicadas.

TERCERO. En relación con las medidas cautelares solicitadas cabe diferenciar las reales y las personales, sin perder de vista, para ambas, su carácter provisional e instrumental.

1. En relación con las medidas cautelares reales interesadas, el Fiscal considera que, no obstante concurrir múltiples y contundentes indicios de la comisión de diversos delitos que conllevan responsabilidades pecuniarias por parte del imputado Luis Bárcenas Gutiérrez (básicamente, delitos de cohecho, contra la Hacienda Pública y de blanqueo de capitales), en el estado actual de la causa resulta prematura la adopción de aquéllas. Ello por cuanto se encuentran pendientes numerosas diligencias que resultan precisas para concretar de modo correcto la cuantía de las eventuales responsabilidades pecuniarias.

2. En relación con las medidas cautelares personales interesadas, debe señalarse que la representación procesal de ADADE sitúa el fundamento de su petición en el descubrimiento de hechos nuevos (la tenencia por el imputado de fondos ocultos en el extranjero seguidos de una supuesta regularización fiscal) directamente conectados con los que son objeto de investigación en la presente causa, pero sobre los que el mismo todavía no ha prestado declaración y respecto de los cuales se encuentran pendientes de elaborar sendos informes por parte de las unidades de auxilio de la AEAT y la UDEF.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por otra parte, las concretas medidas cautelares propuestas por la acusación, por su alcance y contenido, deben entenderse dirigidas a asegurar la sujeción del imputado al procedimiento, conjurando los posibles riesgos de fuga, manipulación de las fuentes de prueba o indebida disposición de bienes por parte del mismo.

Ni tales medidas, que persiguen modificar la situación personal de quien se encuentra en libertad provisional en esta causa desde su inicio, pueden adoptarse *inaudita parte*, ni la entidad última de los riesgos que pretenden conjurarse con las mismas puede evaluarse sin conocer determinadas circunstancias cuya realidad está siendo analizada por las unidades de auxilio judicial, sin perjuicio de lo que pueda declarar el propio imputado el próximo día 25, una vez que aquellas unidades hayan emitido sus informes. Es por ello que resulta improcedente anticipar el trámite de audiencia del imputado en aras de resolver sobre la eventual imposición de las medidas cautelares, invirtiendo así la prioridad que corresponde al acto de su declaración.

Por ello, el Fiscal interesa que se resuelva sobre la procedencia de las medidas cautelares interesadas por la representación procesal de ADADE una vez recibida declaración al imputado Luis Bárcenas Gutiérrez y a la vista de la misma y del contenido de los informes de las unidades de auxilio judicial de la UDEF y la AEAT.

Madrid, 19 de febrero de 2013

Los Fiscales